



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.708.222/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 99/18 (RESOL-2018-99-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.753.022/17, agregado como foja 103 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **965/18.-**

ACTA ACUERDO FATIDA – ADIRA

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Enero de 2017, se reúnen, por una parte, los señores Prestipino Carmelo Daniel, Faustino Rosales Alcobendas Marcelo Carlos, Héctor Aníbal Schmidt, Segundo Beltrán Rodríguez y Rodolfo Domínguez y, en representación de la FATIDA, con personería gremial N° 366 y por la otra, el Dr. Luis Alberto Díaz, quien lo hace en representación de ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina), quienes luego de varias reuniones realizadas en el ámbito privado y al efecto de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas graficas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo comprendido entre los meses de Noviembre 2016 y Febrero de 2017 inclusive, resuelven acordar lo siguiente:

1. Establecer para los meses de Noviembre y Diciembre de 2016, un incremento de carácter NO REMUNERATIVO del 10%, calculado sobre el valor del punto vigente a febrero de 2016 (\$ 31.86), en base a la remuneración normal y habitual del trabajador (excluidos aguinaldos y vacaciones). El monto que surja de dicho cálculo para el mes de Noviembre será cancelado antes del 20 de Enero de 2017, y el correspondiente al mes de Diciembre deberá cancelarse antes del día 20 de Febrero del mismo año. En ningún caso el incremento para cada mes podrá ser inferior a la suma de de pesos un mil quinientos (\$ 1.500).
2. Establecer para los meses de Enero y Febrero de 2017 el valor del punto en PESOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 42.37), en carácter REMUNERATIVO.
3. Establecer para los meses de Enero y Febrero de 2017, un adicional NO REMUNERATIVO DE CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50) por cada punto recibido por los trabajadores.
4. El adicional NO REMUNERATIVO para los meses de Enero y Febrero del año en curso, serán tenidas en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario, antigüedad, vacaciones, horas extras, francos, feriados trabajados, enfermedades inculpables (art.208 y ss LCT) y cualquier otra retribución convencional, abonándose la incidencia de la asignación no remunerativa en dichos rubros, también como no remunerativa.
5. Los incrementos en los salarios básicos aquí acordados podrán absorber hasta su concurrencia las mejoras que, bajo cualquier carácter o denominación, pueda fijar el Poder Ejecutivo Nacional en el periodo comprendido entre la firma del presente y el 28 de Febrero del año en curso. También podrán ser absorbidos hasta su concurrencia aquellos incrementos que los empleadores hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo y que no se encontraren sujetos a contraprestación alguna, debiéndose respetar las condiciones en que fueron acordados. Que-

da expresamente aclarado que por ningún motivo podrá absorberse del EAR en el caso de aquellos trabajadores que aun lo tuvieren.

6. Se deja aclarado que los empleadores actuaran como agentes de retención del monto de la cuota sindical de los trabajadores afiliados a los sindicatos que integran FATIDA, a la que se adicionara el proporcional de las sumas NO REMUNERATIVAS acordadas, de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 6 del CCT 275/96.
7. Sobre la totalidad de las sumas no remunerativas que se indican en el presente acuerdo, se establece un aporte patronal del 6% a la Obra Social del Personal de Imprenta, Diarios y Afines (OSPIDA) y se depositaran en la cuenta N° 0160596032 del Banco de la Nación Argentina, en cualquiera de las sucursales. Se deja constancia que las sumas correspondientes a los trabajadores que desempeñen tareas en la Provincia de Córdoba, deberán depositarse en la cuenta N° 0013543/06 del Banco de la Provincia de Córdoba, de la Obra Social del Personal de la Industria Grafica de la Provincia de Córdoba.
8. Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de Setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el puntaje vigente.
9. Se deja expresamente convenido que en los recibos de pago deben figurar las funciones asignadas a cada trabajador y el puntaje correspondiente.
10. Las partes acuerdan reunirse durante el mes de febrero para comenzar las negociaciones para acordar el incremento salarial correspondiente al año 2017.

Solicitud de homologación: Las partes ratifican el presente acuerdo y solicitan a la autoridad de aplicación el registro y homologación del mismo. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACION EMPRESARIA:

REPRESENTACION SINDICAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.753.022/17

En la Ciudad de Buenos Aires, al **9 días del mes de febrero de 2017, siendo las 13.00 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Micaela CIMARELLI Secretaria Conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES – FATIDA-**, comparece el Sr. ALCOBENDAS MARCELO CARLOS DNI 16.261.780, en carácter de Secretario Gremial y paritario y por la **ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, lo hace el Dr. Luis Alberto DIAZ, todos con identidad acreditada en esta Secretaría. ---- Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, le cede la palabra a las partes en conjunto quienes manifiestan que el presente acuerdo complementa que la documentación que acredita su personería y sus facultades para las presentes actuaciones obran en el Expte. N° 1.708.222/16, en el cual se han negociado y homologado los incrementos salariales correspondientes al primer tramo 2016 y para lo cual solicitan se agregue el presente al principal a los fines de su tratamiento en conjunto. En este acto las partes presentan y adjuntan al presente Acta de Acuerdo por Paritarias CCT 275/96 correspondiente a los meses de Noviembre 2016 a Febrero 2017 inclusive y manifiestan que lo ratifican en un todo su contenido, alcance y firmas suscriptas. Asimismo las partes manifiestan que sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 275/96 para Zona Patagónica y Zona Austral. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado, la funcionaria actuante, hace saber a los comparecientes que se elevará el expediente a la superioridad para su homologación.-----

En estado y no siendo para más, siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N°3 – D.N.C
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 99/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.